





San Ramón de la Nueva Orán

1 3 JUN 2023

Expediente N° SO-19.221/2023.- *Resolución N° SO-265/2023.-*

VISTO:

La nota presentada por el Mg. Fernando Durgam, Personal No Docente y Docente de la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Mg. Fernando Durgam, presta servicio tanto como Docente como Personal No Docente de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, y ante el nacimiento de un menor, puede optar en los dos casos por Licencia por Paternidad y/o Padre o Madre no Gestante, resultando diferentes los términos de la misma, según se trate de cada prestación de servicios, por lo que solicita que se revise su situación.

Que, en nota N° 354 de Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Salta, se establece el Marco Legal, Decreto N° 366/2006 del CCT-NODOCENTE, Artículo 97°: "El Trabajador gozará de las siguientes licencias especiales: a) En caso de trabajador varón, por nacimiento y otorgamiento de la guarda por adopción de hijos, 3 (Tres) días hábiles", modificado por Resolución N° CS-503/2017, donde se aprueba el Acta Acuerdo N° 15/17: "Ampliar lo establecido en el Artículo 97°, a 20 (Veinte) días corridos"; y por otro lado el Decreto N° 1246/2015 del CCT-DOCENTE, Artículo 48°: "a) Maternidad/Parental: 7. El Padre o Madre no gestante tendrá derecho a solicitar Licencia sin Goce de Haberes por el termino de 15 (Quince) días corridos, a contar desde el nacimiento...".

Que, Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, eleva el Dictamen N° 21.677, determinando que se debe aplicar la norma más favorable para el agente trabajador, esto es el Decreto N° 366/2006 y Resolución N° CS-503/2017, en virtud del Artículo 153 del CCT, in fine "En todos los casos deberá prevalecer la norma más favorable al trabajador, así sea de la Institución Universitaria Nacional donde presta servicios".

Que, Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Salta y Dirección General de Administración de Sede Orán, toman conocimiento del Dictamen de Asesoría Jurídica, otorgándose la norma más favorable para el agente trabajador, "20 (Veinte) días corridos de Licencia por Paternidad (Decreto Nº 366/2006 - Resolución Nº CS-503/2017)".

Que, de acuerdo a lo indicado, se debe determinar que corresponde 20 (Veinte) días corridos de Licencia por Paternidad al Mg. Fernando Durgam; siendo necesario elaborar el instrumento legal que avale las presentes actuaciones; y

POR ELLO:

## EL VICEDIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL ORÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Determinar que al Mg. Fernando Durgam, D.N.I. Nº 26.215.663, le corresponde 20 (Veinte) días de Licencia por Paternidad, de acuerdo al Decreto Nº 366/2006 y su modificatoria Resolución Nº CS-503/2017 de la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo a los Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Elevar la presente resolución a Rectorado para su convalidación, y cursar copia al interesado, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración de la Sede, Oficina de Personal de la Sede y Consejo Asesor para su conocimiento y efecto.-

hc

Prof. GRACIELA A. LAMAS SECRETARIA DE EXTENSION Y BIENESTAR UNIVERSITARIO UNSA SEDE REGIONAL CRAN



ESP. JUAN ANTONIO TORRES
VICE DIRECTOR SEDE ORAN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA